

**ACUERDO DE CONCEJO N° 051- 2023/MDCH**

Chicama, 29 de septiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA**VISTO:****EL ACTA SE SESION DE CONCEJO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.****CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad como órgano de gobierno local goza de los principios de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del T. P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y tiene facultades para emitir actos administrativos para resolver las cuestiones que plantean los interesados y actos de administración para impulsar sus procedimientos internos

Que la Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Sausal, a la Ley N° 31079, fue realizada según el contenido de la Ordenanza Municipal N° 010- 2022 MPA de fecha 10/08/2022. Esta ordenanza no solo no fue aprobada con la opinión del Concejo Distrital de Chicama, el que previamente debe tener la opinión favorable de las tres Subgerencias: 1) Presupuesto y Planificación, 2) Desarrollo Urbano y 3) Asesoría Jurídica, o las que hagan sus veces; sino que no fue observado el tiempo razonable para que los entes de la Municipalidad Distrital de Chicama, se pronuncien, razón por la cual por mandato judicial se dejó sin efecto dicha adecuación

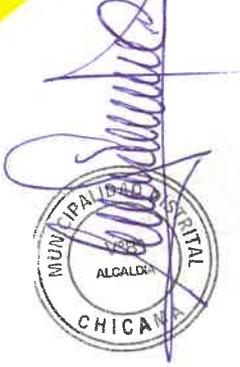
Que el procedimiento del trámite administrativo que debe realizar la Municipalidad Distrital de Chicama, para la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Sausal, se encuentra establecido en el numeral 4.3. del Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 13- 2021-MPA de 18/08/2021, el cual establece, que la Municipalidad Provincial de Ascope derivara copia del expediente a la Municipalidad Distrital para que emita informe conteniendo lo siguiente:

"4.3.1. El expediente de adecuación de la municipalidad de centro poblado será evaluado por la oficina de Presupuesto y Planificación, la Oficina de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica, o las oficinas que hagan sus veces según corresponde a la Municipalidad Distrital a la que pertenecen.

"4.3.2. Con los informes técnicos y legales de las unidades mencionadas y en base a las opiniones vertidas, el Concejo Municipal Distrital emitirá opinión general de aprobación o desaprobación, la que en caso tuviera opinión favorable, será remitida a la Municipalidad Provincial de Ascope, todo ello en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, adjuntando Acuerdo de Concejo correspondiente, y todos los actuados respecto de los expedientes por cada municipalidad de centro poblado, para su calificación correspondiente por las instancias competentes.

"4.3.3. Para que el Concejo Municipal Distrital emita opinión será necesario que el expediente de adecuación cuente con la opinión favorable de las tres instancias mencionadas en el numeral

"4.3.4. Los informes que emitan los órganos de la Municipalidad Distrital, contemplados en el numeral 4.3.1, deberán incluir una propuesta de delegación de funciones así como propuesta



de la prestación de servicios públicos locales a ser delegados, propuesta del porcentaje de los recursos propios, que se verifican con el cobro de los servicios delegados y las transferencias por el gobierno nacional correspondiente al distrito, para el cumplimiento de la prestación de los servicios delegados, para cada caso, cuya decisión deberá someterse a sesión de concejo para el acuerdo correspondiente sobre las materias delegadas (indicando sus funciones y la prestación del servicio público) y los recursos asignados, todo ello con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores.

"4.3.5. El expediente así tramitado, será remitido por el Alcalde Distrital correspondiente al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ascope, solicitando la opinión técnica y legal, así como su correspondiente aprobación, dicho expediente será derivado a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, sí, como a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emitan informes técnicos y legal correspondiente (...)

Que la Municipalidad de Centro Poblado de Sausal, mediante Oficio N° 058- 2023-A-MCPS de 10/05/2023, ha remitido la documentación pertinente solicitando su adecuación a la Municipalidad Provincial de Ascope y ésta a su vez ha solicitado el pronunciamiento de la Municipalidad Distrital de Chicama, mediante Oficio N° 329- 2023- MPA/A de 12/06/2023.

Que en este orden cosas, se ha solicitado el pronunciamiento de los entes de la Municipalidad Distrital de Chicama; por su parte la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a cargo de la CPC. Sandra Vásquez Romero, se ha pronunciado favorablemente para la adecuación del Centro Poblado de Sausal, mediante Informe N° 091- 2023 -MDCH-PTO, de fecha 25 de Julio del 2023. Posteriormente mediante Informe N° 440- 2023 YAA-SGIDUR/MDCH, de fecha 13 de Setiembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de esta comuna, Ing. Yonel Ávila Armas, se pronuncia ratificando el contenido de la Carta N° 013- 2023/SGDUR/YAA/MDCH indicando la delimitación territorial del Centro Poblado de Sausal, precisando los núcleos urbanos y rurales, considerando además el sector rural La Mónica, Salinar Bajo y Puente Tabla, de conformidad con el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Ascope.

Que la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado, se encuentra contemplada en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley 30179, que indica: "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS PRIMERA. Adecuación Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento".

Que el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 2 de la Ley 30179, establece: "ARTÍCULO 128. CREACIÓN Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias.



No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal

Que se ha dado cumplimiento al trámite dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 013- 20- 2021-MPA de 18/08/2021, respecto del pronunciamiento favorable de Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Sausal, por parte de las unidades orgánicas de esta Municipalidad Distrital de Chicama, como son Unidad de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y la Sub Gerencia de Asesoría Legal, . Haciendo presente que la propuesta de delegación de funciones así como propuesta de la prestación de servicios públicos locales a ser delegados, propuesta del porcentaje de los recursos propios, que se verifican con el cobro de los servicios delegados y las transferencia por el gobierno nacional correspondiente al distrito, para el cumplimiento de la prestación de los servicios delegados, se ha efectuado en forma conjunta por las referidas áreas, tal como aparece en el documento **ANEXO 01: PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES, PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES A SER DELEGADOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE SAUSAL Y PROPUESTA DEL PROCENTAJE DE LOS RECURSOS PROPIOS** que se adjunta y forma parte del presente. Al encontrarse a apto, el proceso, para que sea visto en Sesión de Concejo Municipal, se ha obtenido el pronunciamiento de este emitiéndose opinión general de aprobación, en sesión realizada en la fecha.

Estando a lo expuesto y en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** por **UNANIMIDAD** la **PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES, PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES A SER DELEGADOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE SAUSAL Y PROPUESTA DEL PROCENTAJE DE LOS RECURSOS PROPIOS**, conforme al Anexo 01, que forma parte del presente acuerdo de concejo, con fines de que la Municipalidad Provincial de Ascope, formule la ordenanza de adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Sausal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Secretaría Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo

ARTICULO TERCERO: Remítase los actuados a la Municipalidad Provincial de Ascope, con el documento de atención que corresponde.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Edilberto Rada Castilla
ALCALDE